

PLAN DE ACTUACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS ANTE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA

INDICE

1.- Introducción y objeto

2.- Definición de fenómeno meteorológico adverso (FMA)

3.- Fases y situaciones del PEFMA

3.1.- Fase de Preemergencia ante FMA

3.1.1.- Situación de Prealerta:

3.1.2.- Situación de Alerta o Alerta Máxima:

3.2.- Fase de Emergencia ante FMA

3.3.- Fase de Normalización y Fin de la Emergencia:

4.- Sistema de comunicados oficiales

5.- Conclusiones generales de actuaciones ante FMA

1.- Introducción y objeto

Este plan de actuación está enmarcado y en concordancia con el *Protocolo de Información y Seguimiento ante fenómenos meteorológicos adversos en la Comunidad Autónoma Canaria: ámbito educativo* que forma parte del *Plan Específico de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgos de fenómenos meteorológicos adversos (en adelante PEFMA)* integrado en el *Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA)*. Asimismo, también está en correspondencia con lo que se establece para los planes de autoprotección en la *Orden por la que se aprueba las instrucciones de organización y funcionamiento de los centros docentes*.

El objeto de este procedimiento es la de llevar a la comunidad educativa a situaciones de menor riesgo en caso de presentarse una situación de peligro externo al centro educativo y que, de forma general, se consigue evitando la exposición ante el peligro durante los traslados desde el hogar hasta el centro de acogida y viceversa.

2.- Definición de fenómeno meteorológico adverso (FMA)

Se considera fenómeno meteorológico adverso (en adelante FMA) a todo evento atmosférico capaz de producir, directa o indirectamente, daños a las personas o menoscabos materiales de consideración.

Se definen como valores umbrales de FMA a los parámetros establecidos con criterios climatológicos a partir de los cuales se considera que existe posibilidad de que se produzcan daños severos a las personas y/o los bienes materiales.

3.- Fases y situaciones del PEFMA

El PEFMA contempla distintas fases y situaciones, dependiendo de las circunstancias concurrentes, que pueden ser declaradas por el Centro Coordinador de Emergencia CECOES 1-1-2 y la Dirección General de Seguridad y Emergencias en función de las previsiones e información meteorológica disponible:

Las fases (Preemergencia y Emergencia) se refieren al estado en que se encuentra el fenómeno meteorológico adverso en relación a su incidencia sobre el dispositivo de protección civil y, en el caso de los centros educativos, sobre la posible realización de actividades - particularmente extraescolares - que se pudieran ver afectadas o a la posible suspensión total o parcial de la actividad escolar (lectiva y complementaria) y/o extraescolar.

Dentro de cada fase, las distintas situaciones hacen referencia al estado de alerta (en la fase de Preemergencia) o de actuación directa (en la fase de Emergencia) en que se encuentran los diferentes servicios llamados a intervenir. Las distintas situaciones se declararán en función de las previsiones e información meteorológica disponible en el CECOES 1-1-2 y en la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

3.1.- Fase de Preemergencia ante FMA

Esta fase tiene por finalidad la de advertir y poner en guardia a las autoridades y servicios implicados en el dispositivo de protección civil, así como, llegado el caso, informar a la

población potencialmente afectada acerca de la existencia de los fenómenos meteorológicos adversos y de sus posibles repercusiones.

La Fase de Preemergencia trae consigo la emisión de avisos y orientaciones de autoprotección a la población por la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que proporcionará recomendaciones orientativas de actuación ante el riesgo meteorológico que se prevea a corto plazo.

3.1.1.- Situación de Prealerta: Esta notificación implica la declaración de situación de posible alerta en las zonas concretas que potencialmente pudieran verse afectadas.

3.1.2.- Situación de Alerta o Alerta Máxima: Constituye un aumento gradual en la probabilidad de materialización del riesgo que se trata.

Declarada la Fase de Preemergencia, y sólo en la situación de alerta máxima, los distintos Directores de los Planes de Emergencia (municipal, insular o regional), en función de sus competencias y del ámbito geográfico potencialmente afectado, podrán decidir la suspensión total o parcial de la actividad escolar y en su caso del transporte.

3.2.- Fase de Emergencia ante FMA

Tendrá su inicio cuando del análisis de los parámetros meteorológicos e hidrológicos se concluya que el FMA es severo e inminente, o se disponga de informaciones relativas a que éste ya ha comenzado, y se prolongará durante todo el desarrollo de la incidencia, hasta que se hayan puesto en práctica las medidas necesarias de protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en la zona afectada.

Declarada la Fase de Emergencia, los distintos directores de los Planes de Emergencia (municipal, insular o regional), en función de sus competencias y del ámbito geográfico potencialmente afectado, podrán decidir la suspensión total o parcial de la actividad escolar (que pueden comprender las actividades escolares lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios como comedor, transporte, acogida temprana...).

Atendiendo a lo previsto en la Norma *Básica de Autoprotección (RD 393/2007)* y conciliando con las obligaciones emanadas de la *Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995)* - ante situaciones de emergencia que supongan una situación de riesgo grave e inminente - se debe atender simultáneamente tanto a la protección del alumnado como a la de otras personas presentes, entre los que se encuentra el profesorado y el personal de administración y servicios, por lo que, queda a criterio del equipo directivo del centro educativo, dentro del concepto de autoprotección que se establece en el artículo 64 de la *Orden por la que se aprueba la instrucciones de organización y funcionamiento de los centros docentes*, la salvaguarda del personal docente y no docente, atendiendo a las condiciones concretas y particulares que se den de personas, lugar y tiempo teniendo en consideración las instrucciones particulares que se puedan dictar al efecto.

En este sentido conviene recordar la constitución, el sentido y la composición de lo que significa un plan de emergencia - que está regulado en la citada *Norma Básica de Autoprotección*. En primer lugar se entiende por autoprotección al sistema de acciones y medidas encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil. Estas acciones y medidas deben ser adoptadas por lo titulares de las actividades (que en nuestro caso son los

responsables de los centros por delegación de funciones) con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencia.

En consecuencia, el plan de autoprotección aborda la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia (plan de emergencia). Para ello, este plan debe establecer una estructura organizativa y jerarquizada, del personal existente, fijando las funciones y responsabilidades de todos sus miembros en situaciones de emergencia. Todo esto es de aplicación para cualquier situación de emergencia entre las que se encuentran los FMA.

Dado que en el marco de las actividades complementarias y/o extraescolares una fracción del alumnado puede encontrarse, en el momento de decretarse la Fase de Emergencia, fuera del recinto escolar, se hace imprescindible que el propio centro educativo de donde proceden, lleve el control de la situación en orden a intercomunicarse o informar al CECOIE 1-1-2 para que puedan intervenir eficazmente en caso necesario.

3.3.- Fase de Normalización y Fin de la Emergencia: Se prolonga desde la finalización de la situación de emergencia hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por el FMA.

Para garantizar el restablecimiento de la actividad académica en las condiciones habituales se hace necesario que el equipo directivo coordine el seguimiento y revisión del estado de las dependencias e instalaciones educativas para promover, en caso de ser necesario, las acciones de reposición y seguridad que puedan ser necesarias siempre dentro del marco de sus recursos y competencias. Para ello, en el plan de autoprotección, que forma parte del proyecto de gestión, se deberá contemplar un organigrama y procedimientos de actuación en caso de emergencia ante FMA (servicios mínimos).

Para una eficaz supervisión, y/o asesoramiento en su caso, se deberá dar traslado, tanto a la Inspección Educativa como a la Dirección Territorial correspondiente, del inventario de los daños sufridos y una propuesta de intervención en caso necesario.

4.- Comunicados oficiales.

Las vías de difusión de los avisos y comunicados sobre FMA, serán el Sistema de Comunicaciones del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (en adelante CECOES 1-1-2) y la red de telecomunicaciones del Gobierno de Canarias, además de los que pueda establecer la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa para la comunicación con los centros públicos y privados dependientes de la Consejería de Educación, Universidades Y Sostenibilidad.

La Dirección General de Seguridad y Emergencias, facilitará información y recomendaciones - a la población y centros educativos - en relación con las situaciones y niveles de las emergencias, a través del Centro de Coordinación de Emergencias y Seguridad CECOES 1-1-2, por medio de las páginas Web que siguen:

<http://www.gobcan.es/dgse/temas/112.html>, y
<http://www.gobiernodecanarias.org/>

5.- Conclusiones generales de actuación ante FMA

Se establecen los siguientes criterios de actuación en función de cada una de las fases y situaciones previstas ante FMA:

La primera (**Fase de Preemergencia**) es la situación en la que existe alguna posibilidad de materialización de un estado de riesgo. En estos casos se debe estar atento a la evolución del fenómeno meteorológico que se avecina y actuar prudentemente ante la organización de eventos o actividades extraescolares que se pudiesen celebrar en espacios exteriores.

Si a lo largo de la actividad lectiva sorprende una situación de riesgo se deberá actuar según lo previsto en el plan de emergencias del centro docente que, de forma general para casos de FMA, suele ser un procedimiento de confinamiento del alumnado en espacios seguros hasta que cesen las circunstancias que han llevado a tomar las decisiones excepcionales de autoprotección.

En caso de declararse una situación de riesgo grave e inminente (**Fase de Emergencia**) los distintos responsables de los planes de emergencia (municipal, insular o regional) podrán decidir la suspensión total o parcial de la actividad escolar (que pueden comprender las actividades escolares lectivas, complementarias, extraescolares y servicios complementarios como comedor, transporte, acogida temprana...).

En esta fase cada centro educativo deberá aplicar lo establecido en su plan de autoprotección, que forma parte de su proyecto de gestión, que deberá recoger los procedimientos de actuación en caso de emergencia ante FMA garantizando la presencia en el centro educativo de unos servicios mínimos que permitan atender las incidencias y las necesidades particulares que pudieran tener lugar a la par de tomar las iniciativas pertinentes que permitan restablecer la actividad académica una vez hayan cesado las adversidades (**Fase de Normalización y Fin de la Emergencia**). En este sentido cabe interpretar que si algún miembro de la comunidad educativa no tiene un papel o una función específica dentro del plan de emergencia ante FMA de su puesto de trabajo no debe exponerse al riesgo declarado ni poner en riesgo innecesariamente a las fuerzas de protección civil. Se debe tener en cuenta que el riesgo está, en la mayoría de los casos, en los traslados desde el hogar hasta su puesto de trabajo y viceversa.

A lo largo del periodo declarado de emergencia se deberá estar en comunicación tanto con la Inspección Educativa como con la Dirección Territorial o Insular correspondiente, con la finalidad de transmitir el inventario de los daños sufridos, atender posibles incidencias imprevistas así como realizar una propuesta de intervención en caso de ser necesario.